

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35, fracción II, 41, fracción III, 116, fracción IV inciso a), j), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 49 fracción II y III numeral 6, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 17, 92, 93, 94, 95, 106, 107 y 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local); el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el registro de candidaturas independientes para la elección de diputaciones locales en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 (en lo sucesivo los Lineamientos), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Quintana Roo, que deseen participar como aspirantes y obtener su registro en la modalidad de candidaturas independientes para la elección de diputaciones locales, en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, de conformidad con las siguientes:

BASES

Generalidades

Primera. Las y los ciudadanos del Estado de Quintana Roo, que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y plazos establecidos en la presente Convocatoria, así como en la Ley Local y los Lineamientos; tendrán a derecho a participar en cada una de las etapas del proceso de selección en la modalidad de candidaturas independientes.

Cargos para los que se convoca

Segunda. Las y los ciudadanos del Estado de Quintana Roo, podrán participar en la modalidad de candidaturas independientes, para la elección de diputaciones locales de los quince distritos electorales uninominales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

Etapas del proceso de selección

Tercera. El proceso de selección de candidaturas independientes, inicia con la presente Convocatoria y contiene las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Obtención del respaldo ciudadano, y
- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados o registradas como candidatos y candidatas independientes.

Registro de aspirantes

Cuarta. Las y los ciudadanos que pretendan contender en la modalidad de candidaturas independientes, deberá registrar la fórmula correspondiente del 7 al 11 de enero de 2019, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto), ubicado en Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Quinta. Las y los interesados deberán manifestar su intención de registrarse como aspirantes a candidaturas independientes, en el formato de la solicitud de registro aprobada por el Instituto (**Anexo 1**) . Tratándose de la integración de las fórmulas de candidaturas independientes, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género. El ciudadano sólo puede registrarse como aspirante a un solo cargo de elección en el Estado de Quintana Roo. Las fórmulas para el cargo de diputaciones locales se registrarán cuando cada uno de los aspirantes a candidatos cumpla con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y cuando estén integradas de manera completa.

Los documentos que deberán anexarse a la solicitud de registro son los siguientes:

- I. Manifestación de voluntad de ser candidata o candidato independiente (Anexo 3);
- II. Copia certificada del acta de nacimiento (original), o en su caso, copia certificada de la carta de naturalización;
- III. Copia simple de la credencial para votar vigente;
- IV. Original de la constancia de residencia que acredite una residencia en la entidad no menor a seis años;
- V. El programa de trabajo que promoverá en caso de ser registrado/a como candidata o candidato independiente firmado por la fórmula completa;
- VI. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos señalados por la Constitución del Estado y de Ley Local para el cargo de diputaciones locales;
- VII. Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, y
- VIII. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el respaldo ciudadano; no ser presidente/a del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, candidata/o a cargos de elección popular, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político en los dos años anteriores a la elección; y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la modalidad de candidatura independiente.

Para el caso de la acreditación del tiempo de residencia, deberá presentarse constancia expedida por quien ostenta la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento que corresponda.

Asimismo, a lo anterior deberá anexarse:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación civil integrada al menos por quien encabeza la fórmula, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente;
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil, misma que se destinará exclusivamente para el financiamiento privado y público destinada los gastos de campaña;
- Copia simple legible por ambos lados de la credencial para votar de la o el ciudadano que encabeza la fórmula, de su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- Carta firmada por la o el solicitante propietario de la fórmula, mediante la cual acepta los términos y condiciones de la presente Convocatoria y de las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto, respecto de las situaciones accesorias a que haya lugar;
- Impresión y medio digital conteniendo el emblema distintivo de la fórmula y eslogan en su caso, que no guarde similitud con la de algún partido político nacional, local o agrupación política nacional o local, y documentación electoral a utilizar en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en diseño, color y temática; dicho emblema deberá estar en formato "Vectores de CorelDRAW" o en "trazos de Illustrator", señalando el número de los pantones utilizados; Si dos o más solicitantes coinciden en los elementos referidos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término. Por cuanto al emblema distintivo de la fórmula, dado que el pantone utilizado para la documentación electoral será el identificado con el número 7613U, éste no deberá utilizarse, así como tampoco los colores identificados con los pantones 7612U, 7611U, 7526U, 7525U, 7524U, 7523U Y 7522U.
- Formato de registro obtenido del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), del Instituto Nacional Electoral, por lo que deberá ingresar para proporcionar sus datos personales, a la dirección electrónica <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr>

Sexta. La Dirección de Partidos Políticos del Instituto, verificará el contenido de los requisitos y documentos adjuntos, si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios requisitos, el Instituto a través de la Oficialía, notificará a la o el solicitante o a su representante designado dentro del término de 24 horas para que en un plazo igual a éste, subsane el o los requisitos omitidos. En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo y forma, la Dirección lo hará del conocimiento del Consejo General para que mediante acuerdo deseché de plano la solicitud. Las y los ciudadanos que cumplan con todos los requisitos adquirirán el derecho de obtener su registro como aspirantes a candidaturas independientes y serán notificados/as a más tardar el 16 de enero del 2019.

Obtención del respaldo ciudadano

Séptima. Las fórmulas que hayan cumplido en tiempo y forma los requisitos señalados, tendrán el derecho y la obligación de participar en la etapa de obtención de respaldo ciudadano mediante la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral, misma que tendrá lugar del 17 de enero al 15 de febrero del año 2019 ajustándose al huso horario del tiempo del centro del país, previo aviso de privacidad firmado por la persona que encabece la fórmula, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con relación a los datos personales de las y los ciudadanos que otorguen el respaldo.

Octava. El umbral mínimo de respaldo ciudadano que deberán recabar las y los aspirantes para la modalidad de diputados locales, será del 1.5% del padrón electoral del distrito para el que se pretende competir, con corte al treinta y uno de agosto del año previo a la elección. El número mínimo de respaldo ciudadano por distrito lo podrá verificar en el numeral 18 de los Lineamientos, mismos que podrá consultar en www.ieqroo.org.mx

Tales actos deberán estar financiados por aportaciones o donativos realizados en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el artículo 73 de la Ley Local, en dinero o en especie efectuados a favor de las y los aspirantes, a través de la cuenta bancaria que se debe de aperturar a nombre de la asociación civil que hayan constituido. Para el procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, las y los aspirantes deberán atender lo establecido en la Guía del procedimiento para la obtención del respaldo ciudadano, identificado como **Anexo 5**. De igual forma, para conocer las secciones que integran cada uno de los distritos electorales locales, las y los aspirantes podrán consultar el **Anexo 2** de los Lineamientos.

Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados o registradas como candidatos y candidatas independientes

Novena. Concluida la etapa de respaldo ciudadano, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a las candidaturas independientes. La declaratoria de candidatas y candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. Conforme a la información remitida por la DERFE, de la totalidad de aspirantes registrados, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente quien obtenga el mayor número de respaldo ciudadano en la demarcación por la que compita;
- II. Si ningún/a aspirante obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo mínimo referido en el Lineamiento 18 de este documento jurídico, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidaturas independientes;
- III. El Consejo General deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, a más tardar el 8 de marzo de 2019.

Décima. Las y los aspirantes que obtengan este derecho, deberán observar los términos y plazos establecidos en el Título Quinto de los Lineamientos, disponibles en la página oficial de internet del Instituto (www.ieqroo.org.mx).

Tope de gastos

Décima primera. Los gastos erogados por las y los aspirantes a candidatos independientes durante el periodo de obtención de respaldo ciudadano, no podrán rebasar los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto. (**Anexo 4**)

Derechos y obligaciones

Décima segunda. Las y los candidatos independientes registrados, tendrán acceso a los derechos, prerrogativas y se sujetarán a las obligaciones que se establecen en la Ley Local.

Prohibición de sustitución

Décima tercera. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán sustituirse en ninguna de las etapas del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

Casos no previstos

Décima cuarta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto, acorde a lo establecido en la Ley Local y normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional Electoral, en su caso.

Aviso de privacidad

Décima quinta. El Instituto, es el responsable del tratamiento de los datos que se obtengan a través de la presente Convocatoria de las y los aspirantes a candidatos independientes del Estado de Quintana Roo. Los datos personales que recabe el Instituto, serán utilizados con la única finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 94 de la Ley Local.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, favor de consultar el Aviso de Privacidad Integral de la Convocatoria de aspirantes a candidaturas independientes, disponible en el portal de internet: <http://www.ieqroo.org.mx/2018/avisos/aviso%20de%20privacidad%20integral%20de%20la%20convocatoria%20de%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES.pdf>

Los Lineamientos y anexos referidos en la presente Convocatoria, están disponibles en la dirección electrónica www.ieqroo.org.mx

Para cualquier duda con relación a la presente Convocatoria, las y los ciudadanos podrán comunicarse al correo electrónico dpartidos.ieqroo@gmail.com

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA